



Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Rad. P. ANTICIPADA

08-638-40-89-001-2020-00179-00

DEMANDANTE:

SANDRA PATRICIA CORBACHO CONTRERAS.

DEMANDADO:

Carlos Alberto Ruiz Meza.

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto, en contra de **Carlos Alberto Ruiz Meza en el cual el apoderado solicitante peticiona del despacho** se ordene fijar nuevamente fecha para la diligencia de interrogatorio de parte que absolverá el demandado argumentando que le fue imposible notificar a la persona, Sírvase resolver. El secretario . Julio Diaz Morelo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que el apoderado solicitante peticiona del despacho se ordene señalar nueve fechas para la diligencia de Interrogatorio de Parte por ser imposible la notificación personal del demandado

Esta agencia judicial conmina al solicitante para que cumpla estrictamente todas las ritualidades de notificación personal que se requieran para esta clase de pruebas anticipadas So pena de rechazarla de plano.

Encontrando el expediente a disposición de este despacho se orden señalar nueva fecha para el **día 17 de febrero de 2022 a las 9 am para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte**, y tal y como Vienne ordenado mediante auto que antecede. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordene señalar fecha para **día 17 de febrero de 2022 a las 9 am para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte** interrogatorio que absolverá CARLOS ALBERTO RUIZ MEZA

Segundo.- Désele cumplimiento a la providencia calendada el día 22 de Octubre del año 2020 en especial al contenido del inciso segundo del artículo 183 del CGP.

Tercero.- Notifíquese esta decisión a la parte interesada con fundamento en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77932480971724a99a54bdb9f58c443dbc69e811f080143ec6860661bfb172ca**

Documento generado en 14/12/2021 03:20:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>